

aspirantes disparos con la máscara augusta de la
republicana. He ahí la nueva tendencia ^{al espíritu y a la intencionalidad}
democrática: ^{el espíritu y a la intencionalidad} ~~el espíritu y a la intencionalidad~~ de su política;

de la filosofía de su sistema. Destruir el poder epis-
tente pa^o ^{apoderarse} ~~apoderarse~~ de él. Habiles algunos de sus ge-
tes para ^{acción y levanta a los} ~~acción y levanta a los~~ ^{se olvidan de sus} ~~se olvidan de sus~~

caerocados doctrinas cuando penetran en el Olimpo
industrial. Se llaman progresistas por compromi-
do, no porque en realidad lo sean. ^{no tambien la palabra de moda y} ~~no tambien la palabra de moda y~~ ^{es un tipo de corolario} ~~es un tipo de corolario~~

Algunos petrificados y repulsivos de
a todo lo que sea sales de la vieja rutina: para
fortificarse en la elevada posición adquirida con

falacia e hipocresía, recurren al resorte de las
posiciones para redondear sus fortunas, este es un ^{en un capital y} ~~en un capital y~~ ^{un} ~~un~~

co objeto. Cuando llega el caso ^{destrucción} ~~destrucción~~ ^{destrucción} ~~destrucción~~

tean un poco en el mecanismo ^{de la administración} ~~de la administración~~
Cion, ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~ ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~

elaboraciones ilegales y de puro lucro; y conchugas
por desearse ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~ ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~

haciendo extensivo la mengua ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~ ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~

de tal tamaño con sus estravios que bien puede
considerarse como una página ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~ ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~

la historia liberal, — Los ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~ ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~

visos, la absoluta negación de la práctica de los
buenos principios, porque todo partido ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~ ^{de las doctrinas y constituciones;} ~~de las doctrinas y constituciones;~~

se vale de ser y un principio honesto y legítimo.
La democracia revolucionaria, ilegítima en

Aunque ~~estamos~~ ^{para} el resultado práctico de tanto como se ha escrito y hablado sobre el progreso y la libertad, es que nuestro estado social democrático en principio y en derecho, es positivamente ^{oligárquico} ~~oligárquico~~ práctico de hecho. Hemos pues adelantado bien poco si práctica, positiva y realmente vivimos bajo un régimen de castas. ~~Democrático~~ puede concebirse así el progreso que tanto decantamos ~~democrático~~ ^{progresivo} ~~progresivo~~ ^{democrático} el de una sociedad clasificada en ~~aprobados~~ ^{y reprobos,} favorecidos, ^o sin títulos muchos de los primeros, con títulos muchos de los ^{últimos} ~~últimos~~, ^o bien que ^{hoy} ~~se~~ la ley común ^{se} ~~establecida~~ ^{establecida} la igualdad.

Organizarnos cuanto antes sobre bases más consistentes y duraderas porque la libertad, sin organización, no es otra cosa que el abandono absoluto de los mejores desarmados y desprovistos, a discreción de los ^{malos} ~~malos~~ ^{del momento y} ~~malos~~ ^{mejor} armados y provistos por la usurpación

Através de estos vicios con las palabras democracia y libertad, pero es la democracia y la libertad revolucionarias, es decir, ^{el absolutismo} ~~la~~ centralización del poder político absolutamente dominante; tal es el objeto único de los

Código Militar.

Dividido en cuatro partes

Primera Parte.

Tratase de la organizacion de los Tribunales Militares

Declaraciones Preliminares.

- Título 1.º - De los diversos tribunales militares.
- " 2.º - Del consejo Superior de Guerra.
- " 3.º - Del de Oficiales Generales.
- " 4.º - De " Ordinarios.
- " 5.º - De las causas que competen a los Comandantes Generales.
- " 6.º - Del Auditor Pral de Guerra.
- " 7.º - Del Consejo de disciplina.
- " 8.º - Disposiciones Generales.

Observaciones - Sobre la base de la organizacion actual y adaptando para los tribunales las mejoras que contiene el código francés y prusiano, crear el Consejo Superior de Guerra, que corresponde a lo consejo de Revisión en Francia, y al Supremo Consejo de Guerra en España.

Establecer los consejos de disciplina para poner un freno a la arbitrariedad de los jefes en cuanto a los palos, dejando sin embargo una autoridad discrecional suficiente para mantener la disciplina.

Codificar las leyes patrias relativas a la organizacion de tribunales militares.

Hacer entrar los subalternos hasta el grado de Alférez en los consejos ordinarios.

Dar a los consejos su verdadero carácter de jurados.

Segunda Parte.

De la Competencia de los Tribunales Militares.

- Título 1.º - De la competencia militar en general.
- " 2.º - De la " del Consejo Superior.
- " 3.º - De la " del de " de Ofic. Genl.
- " 4.º - De la " del " ordinario.
- " 5.º - De la " de la Comandancia General.
- " 6.º - De la " de la Auditoria de Guerra.
- " 7.º - De la " de los consejos de disciplina.
- " 8.º - De las incompetencias.

Observaciones - Armonizar la competencia de los tribunales militares con la ley que abolio el fuero, determinando claramente los crímenes y delitos comunes que a mas de los delitos puramente militares son justiciables de los consejos de guerra.

Determinar que el Tribunal Superior de Justicia resuelva las competencias, siendo esta la unica innovacion sustancial.

Codificar la ley ultimamente dictada sobre el Jurgado de la Comandancia General.

Dar a los consejos la facultad de apreciar las circunstancias agravantes y atenuantes.

Sugeri a los vivanderos, prisioneros de guerra y demas dependientes de un Ejercito en campaña, a los consejos de guerra, del mismo modo que a los espías.

Tercera Parte.

Del procedimiento a los juicios militares.

- Título 1.º - De la instruccion del juicio.
- " 2.º - Del juicio y reunion del consejo.
- " 3.º - Del modo de leer y sentenciar la causa.
- " 4.º - Del proceder del Consejo de J.º
- " 5.º - Del proceder al frente del consejo
- " 6.º - Del proceder del Comandante General.
- " 7.º - Del proceder de los consejos de disciplina.
- " 8.º - Disposiciones Generales.

Observaciones - Codificar las reglas de procedimiento que trae Colon en su obra, mejorando los procedimientos.

Asimilar en lo posible el procedimiento militar con el de los Tribunales comunes.

Derogar la ordenanza en la parte que hace proceder la defensa a la acusacion.

Establecer los juicios verbales frente del consejo.

Dar jurisdiccion a los consejos en el recinto del Tribunal respecto de los que faltan al orden.

Dar al Consejo Superior el carácter de un verdadero tribunal de Casacion para que revie en cuanto a la forma, sin entrar al fondo de ellos.

Hacer ejecutivas las causas sentenciadas por los consejos de guerra al frente del consejo sin necesidad de previa consulta, determinando los límites de esta atribucion delicada. Para mayor garantía que todo Ejercito en Campaña traiga precisamente Auditor de Guerra.

Cuarta Parte.

De los delitos y de las Penas.

- Título 1.º - De las penas y sus divisiones.
- " 2.º - De los crímenes, delitos y faltas.
- " 3.º - De la Infidencia.
- " 4.º - De los crímenes y delitos del servicio.
- " 5.º - De la desercion en tiempo de guerra.
- " 6.º - De la " " de paz.
- " 7.º - Del robo.
- " 8.º - De la venta de objetos de equipo &c.
- " 9.º - Del pillaje.
- " 10.º - De la insubordinacion e insubediencia.
- " 11.º - De la malversacion de fondos.
- " 12.º - Del alboroto y sedicion.
- " 13.º - Cobardía y otros crímenes.
- " 14.º - De las penas correccionales.
- " 15.º - Disposiciones Generales.

Observaciones - Codificar las penas haciendolas mas efectivas.

Mantener el castigo de palos para evitar los casos de muerte.

Establecer la penalidad para los oficiales que faltan a la ordenanza.

Hacer los Cirujanos y Comisarios Militares justiciables de los tribunales militares en los crímenes o delitos en el ejercicio de sus funciones.

Introducir la multa como pena.

Aplicar a los delitos comunes las penas que señala el código criminal civil, en las cosas no previstas en el Militar.

Nota -

Por regla general utilizar todo lo que tenga la ordenanza que debe conservarse, copiando textualmente el artículo y clasificandolo en el lugar que le corresponde. Cancelar lo meno posible - Mejorar lo que sea necesario - Crear lo que falte.